

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Brea de Tajo, provincia de Madrid, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Cañada Real Soriana.—Anchura: 75,22 metros.
- Cordel de las Merinas.—Anchura: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto las afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Cordel del Cerro de la Cabeza.—Anchura: 37,61 metros.
- Vereda de Segovia.—Anchura: 20,89 metros.
- Vereda de las Arroyadas.—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto las afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ambite, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ambite, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ambite, provincia de Madrid, por la que se consideran

Vía pecuaria necesaria

- Cordel de las Merinas.—Anchura: 37,61 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Mondéjar, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto la afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trijueque, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trijueque, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trijueque, provincia de Guadalajara, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Cañada Real Galiana.—Anchura: 75,22 metros.
- Cañada Real de Merinas.—Anchura: 75,22 metros.
- Colada y Abrevadero de la Fuente García.—Anchura: Variable, entre 3 y 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto las afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho

previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Valdeladrones Bajo», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

El día 20 de diciembre de 1972, a las diez horas de su mañana, se procederá a levantar el acta de ocupación de la finca «Valdeladrones Bajo», sita en el término municipal de Viso del Marqués, propiedad de doña María Dolores Ochoa González Elípe. Afectada por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 8 de diciembre de 1972.—El representante de la Administración.—6.542-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Ramón Abuján Pardo.
Vivero denominado: «A. F. R.» número 4.
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 250).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia Iglesias Rey.

Peticionario: Don Gabriel García García.
Vivero denominado: «Arpiga número 4».
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 155).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Ferreiros Muñiz.

Peticionario: Don Jesús Berride Teijeiro.
Vivero denominado: «P. C.» número 2.
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Figueira Piñeiro.

Peticionario: Don Miguel Lamelas Domínguez.
Vivero denominado: «Frangarbe XII».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Indemosa».

Peticionario: Doña Otilia Chamoso Sarandeses.
Vivero denominado: «J. V.» número 4.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Indemosa».

Peticionario: Don Marcelino González Abelenda.
Vivero denominado: «Margarita».
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Zoila Otero Allo.

Peticionario: Don Ramón Paz Rial.
Vivero denominado: «Lijo número 2».
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Pérez Touris.

Peticionario: Don Ángel García Durán.
Vivero denominado: «Portela número 2».
Orden ministerial de concesión: 24 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 144).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Vicenta Suárez Hermo.

Peticionario: Don Antonio Otero Fernández.
Vivero denominado: «Júpiter».
Orden ministerial de concesión: 29 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 42).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Torres Piñeiro.

Peticionario: Don Ramón Aguiño Mela.
Vivero denominado: «Rafa 1».
Orden ministerial de concesión: 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 33).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ángel Fernández Díaz.

Peticionario: Don Manuel Domínguez García.
Vivero denominado: «M. D.» número 1.
Orden ministerial de concesión: 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Suárez Vázquez.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres.
Vivero denominado: «Lustres número 6».
Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Gestoso Leiro.

Peticionario: Doña Milagros Herbón Outeiral.
Vivero denominado: «Mier número 1».
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 215).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Peticionario: Don José Romero Oliveira.
Vivero denominado: «Comace número 4».
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Romero Fernández.

Peticionario: Doña Josefa Dávila Fuentes.
Vivero denominado: «Sefa número 1».
Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Oliveira Hermo.

Peticionario: Don José Garrido Otero y don Francisco Soutullo Casal.
Vivero denominado: «Tres Amigos».
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Emilio Agra Betanzos.

Peticionario: Don Antonio Gago Vilaso.
Vivero denominado: «Z.» número 1.
Orden ministerial de concesión: 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 202).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Santos Millán.